



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 514/17

Sucre, 30 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1065/17 de 28 de noviembre de 2017, la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, ALCALDESA (a.i.) DEL MUNICIPIO DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la "FERIA ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN JUVENIL", organizada por la Dirección Municipal de la Juventud dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., el día viernes 01 de diciembre de 2017, de Hrs. 08:30 a 14:30.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de los representantes de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL G.A.M.S., con la finalidad de realizar la "FERIA ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN JUVENIL", el día viernes 01 de diciembre de 2017, de Hrs. 08:30 a 14:30.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de los representantes de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL G.A.M.S., con la finalidad de realizar la "FERIA ARTE, CULTURA Y RECREACIÓN JUVENIL", el día viernes 01 de diciembre de 2017, de Hrs. 08:30 a 14:30, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 514/17

**Artículo 2º.-** Los organizadores del referido evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efrain Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**